Comisión de Hacienda y Crédito Público  
H. Cámara de Diputados,  
  
Por este conducto, nos permitimos enviar un saludo desde la Asociación Mexicana de Venta Online, A.C. (AMVO) a esa H. Comisión de Hacienda y Crédito Público y atender al llamado que han hecho en su atenta convocatoria de Parlamento Abierto de análisis del Paquete Económico 2021.  
  
La AMVO es una organización civil sin fines de lucro constituida en 2014 con el propósito de apoyar e impulsar el desarrollo del comercio electrónico en México. La AMVO reúne a más de 400 empresas mexicanas e internacionales de los sectores de retail, moda, viajes, servicios financieros, entre otros, que buscan desarrollar su comercio electrónico y aplicar las mejores prácticas de la industria [www.amvo.org.mx](http://www.amvo.org.mx).  
  
Al respecto, a partir del análisis del paquete económico en cuestión, nos permitimos hacer las siguientes propuestas a la Iniciativa de Ley del Impuesto al Valor Agregado derivado de las implicaciones que puedan tener sobre las actividades de las empresas que operan en el comercio electrónico:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Organismo** | **Ley/Artículo/Supuesto observado** | **Propuesta** |
| **AMVO** | **LIVA**  **Artículo 18-B.-**  La propuesta del Ejecutivo busca eliminar el segundo párrafo del artículo 18-B, exponiendo que con este se pretende aclarar que las comisiones de las plataformas están gravadas con IVA. | **Artículo 18-J.-**  I. (...)  II. (...)  a) Retener a las personas físicas que enajenen bienes, presten servicios o concedan el uso o goce temporal de bienes, el 50% del impuesto al valor agregado cobrado. Tratándose de las personas a qué se refiere este inciso, que no proporcionen a las personas mencionadas en el primer párrafo de este artículo la clave en el registro federal de contribuyentes, prevista en la fracción III, inciso b) del mismo, la retención se deberá efectuar al 100%. El retenedor sustituirá al enajenante, prestador del servicio u otorgante del uso o goce temporal de bienes en la obligación de pago del impuesto, en el monto correspondiente a la retención.  **No se aplicará lo dispuesto en esta fracción, cuando las personas físicas enajenen bienes muebles usados.** |
| **AMVO** | **LIVA**  **Artículo 18-J.-**  La propuesta en la fracción a) del numeral II. de este artículo responsabiliza a las plataformas de intermediación de emitir comprobantes o facturas a los usuarios de los servicios digitales, sin considerar que la plataforma de intermediación no es la que está prestando el servicio como tal. | **Artículo 18-J.-**  I. (...)  II. (...)  a)...  Tratándose de residentes en el extranjero sin establecimiento permanente en México, ya sea personas físicas o morales, que presten los servicios digitales previstos en el artículo 18-B, fracciones I, III y IV de esta Ley, deberán retener el 100% del impuesto al valor agregado cobrado. En este caso, **además,** cuando el receptor lo solicite**el prestador del servicio** deberá emitir y enviar vía electrónica a los receptores de los mencionados servicios digitales en territorio nacional los comprobantes a que se refiere la fracción V del artículo 18-D de esta Ley, **ya sea a nombre de la persona a quien le hagan la retención o a nombre propio.** |
|  | **LIVA/Disposiciones transitorias** Sin correlativo. | **Artículo primero. Las disposiciones incluidas en el último párrafo, inciso a), de la fracción II del artículo 18-J entrarán en vigor el 01 de junio de 2021.** |

He solicitado al Director de Políticas Públicas de la AMVO, Mtro. Cedrian López-Bosch Martineau que pueda presentarlas en la mesa de trabajo del Parlamento Abierto que esa H. Comisión tenga a bien determinar. El Mtro. López-Bosch es Licenciado en Relaciones Internacionales por la UNAM y Maestro en Gerencia Pública por el Centro de Investigación y Docencia Económicas. Previamente ha sido Gerente de Políticas Públicas de Uber-México, *Fellow Americas* y Consultor de la Cámara de Comercio de los Estados Unidos (US Chamber of Commerce) y tiene una larga carrera en el sector público como funcionario de las Secretarías de Relaciones Exteriores, Turismo y Hacienda y Crédito Público en la Administración Pública Federal. Pueden contactarlo en el correo [cedrian@amvo.org.mx](mailto:cedrian@amvo.org.mx) y/o al cel. 55 1333 7552